MEMORANDO

Radicado No: 202644002000105321

Para: Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE.
Coordinador (E) Grupo Jurídico y Contractual

Asunto: REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN DE RECURSOS, CUPOS, PRORROGA Y/O REINVERSIÓN CONTRATO DE APORTE NO. 25009372025.

Fecha: 31 DE JULIO DE 2026.

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de otrosí modificatorio de adición, prórroga y reinversión del contrato de aporte No. **25009372025.**

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO – ADICIÓN Y/O REINVERSIÓN	• Formato justificación modificatorio. • Solicitud aceptación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • CDP • PACCO • Flujo de pagos • Documentos de la EAS

Cordialmente

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador (a) Centro Zonal Zipaquirá
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: **Yolima Galeano Galeano** – Coordinador (a) Centro Zonal Zipaquirá
Revisó: **Yolima Galeano Galeano** – Coordinador (a) Centro Zonal Zipaquirá
Proyectó: **Jesús Daniel Torres Delgado** – Enlace Jurídico Centro Zonal Zipaquirá

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25009372025

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**25009372025**
OBJETO	*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre"*
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL ZIPAQUIRÁ**
VALOR INICIAL	**DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.195.616.848)** **APORTE ICBF:** La suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.152.565.537)**, discriminado así: **Para la vigencia 2025:** La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 128.633)** **Para la vigencia 2026:** La suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.152.436.904)** **EAS CONTRAPARTIDA (Si aplica):** La suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 43.051.311)**
PLAZO INICIAL	**31/07/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**30/12/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**30/12/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/07/2026**
CDP	**8226 (Vigencia 2026)**
RP	**8226 (Vigencia 2026)**
MODIFICACIONES REALIZADAS	

ADICIONES	**APORTE ICBF: TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 301.952.634)** **EAS CONTRAPARTIDA (Si aplica): SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.039.053)** **TOTAL ADICIÓN: TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 307.991.687)**
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	**DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.503.608.535)**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**OTROSÍ MODIFICATORIO: ADICIÓN DE RECURSOS Y CUPOS, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN**
ADICIÓN	**APORTE ICBF:** La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 645.658.286)**, para cubrir los servicios de atención a la Primera Infancia (incluido valor de tasas compensatorias en el servicio de Hogares Infantiles – HI). **Rubro:** C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 **Recurso:** 10 **Dependencia:** 161 **EAS CONTRAPARTIDA (Si aplica): DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.913.166)** **TOTAL ADICIÓN: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 658.571.452)**
CDP	**8226 (Vigencia 2026)**
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** en relación con el cuadro de los desembolsos, en el sentido de adicionar recursos para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia, los cuales se incluirán en el **desembolso No.5**, cuyo pago se efectuará conforme con la programación financiera, para el mes de **AGOSTO**, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>El valor del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte (…).

NUMERAL 8. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS:

El valor del aporte efectuado por el ICBF para la vigencia 2026 deberá ser desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>5</td><td>BIMESTRAL</td><td>$ 645.658.286</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Modificar la CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en virtud del cual el contrato de aporte que se prorroga tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y CUPOS, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009372025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA** identificada con Nit. **900483946**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre"*", cuya ejecución se cuenta a partir del **30/12/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.195.616.848)**.

Lo anterior se soporta en las siguientes consideraciones:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, y en aplicación de las delegaciones en materia de ordenación del gasto y gestión contractual conferidas a las Direcciones Regionales, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte, mediante Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, con asunto "*Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026", la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación impartieron orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales para la planeación y gestión contractual requerida, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En desarrollo de dichas orientaciones, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y observancia de los principios de la contratación estatal las actuaciones de planeación y gestión contractual necesarias para asegurar la continuidad de la atención a la primera infancia, verificando y cumpliendo los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y operativos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

En consecuencia, las actuaciones que se desarrollen para tal fin se encuentran sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias que regulan la materia.

De igual manera, la presente actuación contractual se desarrolla con observancia de los fines, principios y deberes previstos en los artículos 3, 4, 5, 14, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte previsto en la Ley 7 de 1979. Igualmente, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1804 de 2016, al Manual de Contratación vigente, v7 y los Lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas y demás instrumentos técnicos del ICBF vigentes.

Así mismo, el proceso contractual debe observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, particularmente lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los objetivos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Es de precisar, que durante la ejecución de los contratos de aporte se continuará dando estricto cumplimiento a los Manuales Técnicos, Guías Operativas, lineamientos y demás instrumentos vigentes que regulan la modalidad de atención correspondiente, garantizando el adecuado seguimiento a la ejecución contractual y a la correcta destinación de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, es dable precisar los siguientes aspectos de especial relevancia para proceder con el trámite de contratación:

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese contexto, una vez enviada la base de zonificación por parte de la Dirección de Primera Infancia se realizó su revisión técnica desde la Dirección Regional, verificando la información correspondiente a las Unidades de Servicios – UDS, los servicios de atención, el número de cupos autorizados, los componentes del servicio, la ejecución física y financiera de los contratos en curso y las demás condiciones necesarias para determinar la viabilidad de las modificaciones contractuales requeridas, o en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

Así mismo, se verificó que la información registrada en la matriz de zonificación correspondiera a las Unidades de Servicio efectivamente contratadas y en ejecución, validando la cobertura autorizada para cada servicio, la correspondencia entre los componentes de atención contratados y las necesidades del servicio, así como la procedencia de adelantar la presente modificación contractual, conforme a los lineamientos impartidos por el nivel nacional.

De igual manera, como parte del proceso de planeación, se tuvieron en cuenta el balance actualizado de la ejecución física y financiera del contrato de aporte, las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la atención, la disponibilidad de recursos, la utilización de las inejecuciones cuando resultó procedente y las validaciones efectuadas sobre la matriz de contratación, con el propósito de asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio.

Finalmente, conforme con las resultas del ejercicio de planeación, se constató la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la modificación de los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ICBF como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)",* al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección, especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme con lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar un contrato o convenio celebrado por el ICBF indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución**, para lo cual se deberá evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Plazo. Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. Viabilidad Técnica. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de Interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorgó el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones a través de la aprobación de la matriz de contratación, la cual implica su validación técnica, administrativa y jurídica para su destinación y ejecución, siempre y cuando estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Con fundamento en lo anterior, una vez efectuado el análisis de las condiciones de ejecución del contrato, la validación de la información contenida en la matriz de zonificación, la revisión de la cobertura autorizada, de las Unidades de Servicio vinculadas, de la ejecución física y financiera del contrato y de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras previstas en el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, se evidencia por parte de la Dirección Regional Cundinamarca la necesidad y procedencia de adelantar la presente modificación contractual, así las cosas, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de las niñas y los niños, se considera procedente adelantar la presente modificación contractual de **ADICIÓN DE RECURSOS Y CUPOS, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** dentro del contrato de aporte referido con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio, la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección efectiva del interés superior de las niñas y los niños beneficiarios de la atención.

Finalmente, con ocasión de los ajustes operativos requeridos para garantizar la continuidad y la adecuada prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia, y de conformidad con la actualización de la matriz de zonificación y la validación de la capacidad operativa requerida para la atención de la población beneficiaria, se identificó la necesidad de ampliar la asignación de cupos en las Unidades de Servicio (UDS) actualmente contratadas dentro de la cobertura del presente contrato de aporte. Dicho ajuste responde a las necesidades actuales de operación identificadas por la Regional Cundinamarca y se fundamenta en criterios técnicos y operativos orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, sin que ello implique modificación en la distribución o conformación de las Unidades de Servicio inicialmente previstas.

Para tal efecto, se requiere realizar la respectiva modificación contractual mediante la adición de cupos al presente contrato de aporte, con el fin de armonizar la capacidad operativa contratada con las necesidades reales del servicio. La modificación propuesta constituye un ajuste de capacidad operativa derivado de la actualización de la zonificación y de la demanda efectiva de atención, sin que comporte ampliación, sustitución o alteración sustancial del objeto contractual, de la naturaleza jurídica del negocio ni de las condiciones esenciales inicialmente pactadas, manteniéndose incólume la finalidad del contrato y garantizando la adecuada prestación del servicio en los territorios.

A partir de lo anterior:

1. Que la programación de unidades de servicio - UDS y cupos se encuentra actualmente en el contrato de aporte, así:

ZONA	MUNICIPIO	SERVICIO 2026	CUPOS	UDS
1281	Gachancipá	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	144	2
1281	Gachancipá	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	45	3
1281	La Calera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60	1
1281	La Calera	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	140	12

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1281	Nemocon	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	84	2
1281	Nemocon	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	102	7
1281	Sopó	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	164	4
1281	Sopó	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	104	3

2. Con ocasión de las anteriores consideraciones que justifican la viabilidad técnica, jurídica y financiera, con el presente otrosí modificatorio, se requiere:

Modificar el sub numeral **2** del literal **A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** (…) en el sentido de adicionar **DIECINUEVE (19)** cupos al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A – INSTITUCIONAL (Nemocòn)**, los siguientes en el cuadro que describe su distribución, por lo cual quedará así:

ZONA	MUNICIPIO	SERVICIO 2026	CUPOS	UDS
1281	Gachancipá	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	144	2
1281	Gachancipá	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	45	3
1281	La Calera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60	1
1281	La Calera	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	140	12
1281	Nemocon	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	103	2
1281	Nemocon	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	102	7
1281	Sopó	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	164	4
1281	Sopó	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	104	3

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

"Realizar la atención de las y los participantes conforme a la distribución de UDS, servicios y municipios asignados al presente contrato".

3. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 658.571.452),** discriminado de la siguiente manera:

El **ICBF** adicionará:

La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 645.658.286)** para cubrir los servicios de atención a la Primera Infancia (incluido valor de tasas compensatorias en el servicio de Hogares Infantiles – HI) valor proporcionado como adición y prórroga para el **desembolso No. 5**, cuyo pago se efectuará conforme a la programación financiera establecida para el mes de **AGOSTO,** correspondiente al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161,** recurso **10** y dependencia **161**.

La Regional Cundinamarca cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación, conforme con el CDP No. **8226** y al respectivo registro presupuestal.

La EAS adicionará:

- La suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.913.166)** por concepto de contrapartida **(Si aplica)**.

4. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 220.888.967)**.
5. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato, la cual se prorrogará hasta el **30 de septiembre de 2026.**

(i) Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** y **CLÁUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.162.179.987)**, compuesto por los aportes contemplados por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 27 del 27 de julio de 2026**, el ICBF Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009372025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

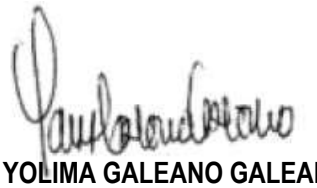
El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**2.195.616.848**
VALOR APORTE ICBF:	2.152.565.537
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	43.051.311
VALOR TOTAL ADICIONES	**307.991.687**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	301.952.634
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	6.039.053
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**-**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**2.503.608.535**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	2.454.518.171
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	49.090.364
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**1.506.978.359**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	1.506.978.359
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	1.430.234.082
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	
	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	1.024.284.089
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	
	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**2.503.608.535**
ANEXOS	• Memorando dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico y Contractual • Carta de ofrecimiento para modificación del contrato • Carta de aceptación al ofrecimiento • CDP • PACCO • Flujo de pagos • Documentos de la entidad contratista	

FIRMA LA SOLICITUD



YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador (a) Centro Zonal ZIPAQUIRÁ
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: **YOLIMA GALEANO GALEANO** – Supervisor (a) – Coordinador (a) CZ **ZIPAQUIRÁ**
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección ICBF Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Cundinamarca
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre – Coordinadora Grupo de Prevención
Proyectó: Lady Nathaly Rincón Galindo - Enlace jurídico Operación Directa Grupo de Prevención ICBF Regional Cundinamarca
Jimmy Aldemar Rubio Urrego - Enlace jurídico Grupo de Prevención ICBF Regional Cundinamarca
David Gil Almonacid - Enlace jurídico Grupo de Prevención ICBF Regional Cundinamarca
Jesús Daniel Torres Delgado – Enlace jurídico CZ Zipaquirá.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Al contestar cite este número

Radicado No:
202644002000105231

Zipaquirá, 31 de julio de 2026

Señor (a)
ANA LILI DIAZ RINCON
Calle 37 A Bis Sur No. 68 C 38
fundacionsantaengracia@gmail.com
Bogotá D.C.
FUNDACION SANTA ENGRACIA
CL 37 A BIS No. 68 C - 38 Sur CALLE 37 A BIS # 68 C - 38 SUR
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN DE RECURSOS, CUPOS, PRORROGA Y/O REINVERSIÓN CONTRATO DE APORTE NO. 25009372025.

Respetado señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y CUPOS, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009372025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA** identificada con Nit. **900483946**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre""*, cuya ejecución se cuenta a partir del **30/12/2025**, fecha en la que se dio

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.195.616.848)**.

Lo anterior se soporta en las siguientes consideraciones:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, y en aplicación de las delegaciones en materia de ordenación del gasto y gestión contractual conferidas a las Direcciones Regionales, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte, mediante Memorando No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026, con asunto "*Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026*", la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación impartieron orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales para la planeación y gestión contractual requerida, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios durante el segundo semestre de la vigencia 2026.
En desarrollo de dichas orientaciones, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y observancia de los principios de la contratación estatal las actuaciones de planeación y gestión contractual necesarias para asegurar la continuidad de la atención a la primera infancia, verificando y cumpliendo los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y operativos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

En consecuencia, las actuaciones que se desarrollen para tal fin se encuentran sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias que regulan la materia.

De igual manera, la presente actuación contractual se desarrolla con observancia de los fines, principios y deberes previstos en los artículos 3, 4,

5, 14, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte previsto en la Ley 7 de 1979. Igualmente, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1804 de 2016, al Manual de Contratación vigente, v7 y los Lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas y demás instrumentos técnicos del ICBF vigentes.

Así mismo, el proceso contractual debe observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, particularmente lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los objetivos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Es de precisar, que durante la ejecución de los contratos de aporte se continuará dando estricto cumplimiento a los Manuales Técnicos, Guías Operativas, lineamientos y demás instrumentos vigentes que regulan la modalidad de atención correspondiente, garantizando el adecuado seguimiento a la ejecución contractual y a la correcta destinación de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, es dable precisar los siguientes aspectos de especial relevancia para proceder con el trámite de contratación:

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En ese contexto, una vez enviada la base de zonificación por parte de la Dirección de Primera Infancia se realizó su revisión técnica desde la Dirección

Regional, verificando la información correspondiente a las Unidades de Servicios – UDS, los servicios de atención, el número de cupos autorizados, los componentes del servicio, la ejecución física y financiera de los contratos en curso y las demás condiciones necesarias para determinar la viabilidad de las modificaciones contractuales requeridas, o en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

Así mismo, se verificó que la información registrada en la matriz de zonificación correspondiera a las Unidades de Servicio efectivamente contratadas y en ejecución, validando la cobertura autorizada para cada servicio, la correspondencia entre los componentes de atención contratados y las necesidades del servicio, así como la procedencia de adelantar la presente modificación contractual, conforme a los lineamientos impartidos por el nivel nacional.

De igual manera, como parte del proceso de planeación, se tuvieron en cuenta el balance actualizado de la ejecución física y financiera del contrato de aporte, las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la atención, la disponibilidad de recursos, la utilización de las inejecuciones cuando resultó procedente y las validaciones efectuadas sobre la matriz de contratación, con el propósito de asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio.

Finalmente, conforme con las resultas del ejercicio de planeación, se constató la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la modificación de los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ICBF como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que

además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que "*(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)*", al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección, especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme con lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar un contrato o convenio celebrado por el ICBF indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión,

cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución**, para lo cual se deberá evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Plazo. Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. Viabilidad Técnica. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago

de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de Interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del

monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorgó el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones a través de la aprobación de la matriz de contratación, la cual implica su validación técnica, administrativa y jurídica para su destinación y ejecución, siempre y cuando estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Con fundamento en lo anterior, una vez efectuado el análisis de las condiciones de ejecución del contrato, la validación de la información contenida en la matriz de zonificación, la revisión de la cobertura autorizada, de las Unidades de Servicio vinculadas, de la ejecución física y financiera del contrato y de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras previstas en el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, se evidencia por parte de la Dirección Regional Cundinamarca la necesidad y procedencia de adelantar la presente modificación contractual, así las cosas, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de las niñas y los niños, se considera procedente adelantar la presente modificación contractual de **ADICIÓN DE RECURSOS Y CUPOS, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** dentro del contrato de aporte referido con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio, la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección efectiva del interés superior de las niñas y los niños beneficiarios de la atención.

Finalmente, con ocasión de los ajustes operativos requeridos para garantizar la continuidad y la adecuada prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia, y de conformidad con la actualización de la matriz de zonificación y la validación de la capacidad operativa requerida para la atención de la población beneficiaria, se identificó la necesidad de ampliar la asignación de cupos en las Unidades de Servicio (UDS) actualmente contratadas dentro de la cobertura del presente contrato de aporte. Dicho ajuste responde a las necesidades actuales de operación identificadas por la Regional Cundinamarca y se fundamenta en criterios técnicos y operativos

orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, sin que ello implique modificación en la distribución o conformación de las Unidades de Servicio inicialmente previstas.

Para tal efecto, se requiere realizar la respectiva modificación contractual mediante la adición de cupos al presente contrato de aporte, con el fin de armonizar la capacidad operativa contratada con las necesidades reales del servicio. La modificación propuesta constituye un ajuste de capacidad operativa derivado de la actualización de la zonificación y de la demanda efectiva de atención, sin que comporte ampliación, sustitución o alteración sustancial del objeto contractual, de la naturaleza jurídica del negocio ni de las condiciones esenciales inicialmente pactadas, manteniéndose incólume la finalidad del contrato y garantizando la adecuada prestación del servicio en los territorios.

A partir de lo anterior:

1. Que la programación de unidades de servicio - UDS y cupos se encuentra actualmente en el contrato de aporte, así:

ZONA	MUNICIPIO	SERVICIO 2026	CUPOS	UDS
1281	Gachancipá	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	144	2
1281	Gachancipá	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	45	3
1281	La Calera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60	1
1281	La Calera	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	140	12
1281	Nemocon	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A -	84	2

		INSTITUCIONAL		
1281	Nemocon	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	102	7
1281	Sopó	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	164	4
1281	Sopó	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	104	3

2. Con ocasión de las anteriores consideraciones que justifican la viabilidad técnica, jurídica y financiera, con el presente otrosí modificatorio, se requiere:

Modificar el sub numeral **2** del literal **A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** (...) en el sentido de adicionar **DIECINUEVE (19)** cupos al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A – INSTITUCIONAL (Nemocòn)**, los siguientes en el cuadro que describe su distribución, por lo cual quedará así:

ZONA	MUNICIPIO	SERVICIO 2026	CUPOS	UDS
1281	Gachancipá	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	144	2
1281	Gachancipá	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	45	3
1281	La Calera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60	1
1281	La Calera	EDUCACIÓN INICIAL EN EL	140	12

		HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA		
1281	Nemocon	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	103	2
1281	Nemocon	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	102	7
1281	Sopó	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	164	4
1281	Sopó	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	104	3

"Realizar la atención de las y los participantes conforme a la distribución de UDS, servicios y municipios asignados al presente contrato".

3. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 658.571.452),** discriminado de la siguiente manera:

El **ICBF** adicionará:

La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 645.658.286)** para cubrir los servicios de atención a la Primera Infancia (incluido valor de tasas compensatorias en el servicio de Hogares Infantiles – HI) valor proporcionado como adición y prórroga para el **desembolso No. 5**, cuyo pago se efectuará conforme a la programación financiera establecida para el mes de **AGOSTO,** correspondiente al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161,** recurso **10** y dependencia **161**.

La Regional Cundinamarca cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación, conforme con el CDP No. **8226** y al respectivo registro presupuestal.

La EAS adicionará:

- La suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.913.166)** por concepto de contrapartida **(Si aplica)**.

4. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 220.888.967)**.
5. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato, la cual se prorrogará hasta el **30 de septiembre de 2026.**

(i) Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** y **CLÁUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.162.179.987)**, compuesto por los aportes contemplados por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 27 del 27 de julio de 2026**, el ICBF Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009372025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,



YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador (a) Centro Zonal Zipaquirá
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: **Yolima Galeano Galeano** – Coordinador (a) Centro Zonal Zipaquirá
Revisó: **Yolima Galeano Galeano** – Coordinador (a) Centro Zonal Zipaquirá
Proyectó: **Jesús Daniel Torres Delgado** – Enlace Jurídico Centro Zonal Zipaquirá

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

BIENESTAR FAMILIAR
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CENTRO ZONAL ZIPAQUIRA
31 JUL 2026

Bogotá, 31 de julio de 2026

Dr (a).
YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador (a) Centro Zonal ZIPAQUIRÁ
ICBF Regional Cundinamarca.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN DE CUPOS, RECURSOS, PRORROGA Y/O REINVERSIÓN CONTRATO DE APORTE NO. 25009372025.

Respetado (a) Doctor (a),

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y CUPOS, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009372025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA** identificada con Nit. **900483946**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre""*, cuya ejecución se cuenta a partir del **30/12/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.195.616.848)**.

Lo anterior se soporta en las siguientes consideraciones:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, y en aplicación de las delegaciones en materia de ordenación del gasto y gestión contractual conferidas a las Direcciones Regionales, así como del régimen

especial aplicable a los contratos de aporte, mediante Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, con asunto "*Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026*", la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación impartieron orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales para la planeación y gestión contractual requerida, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En desarrollo de dichas orientaciones, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y observancia de los principios de la contratación estatal las actuaciones de planeación y gestión contractual necesarias para asegurar la continuidad de la atención a la primera infancia, verificando y cumpliendo los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y operativos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

En consecuencia, las actuaciones que se desarrollen para tal fin se encuentran sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias que regulan la materia.

De igual manera, la presente actuación contractual se desarrolla con observancia de los fines, principios y deberes previstos en los artículos 3, 4, 5, 14, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte previsto en la Ley 7 de 1979. Igualmente, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1804 de 2016, al Manual de Contratación vigente, v7 y los Lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas y demás instrumentos técnicos del ICBF vigentes.

Así mismo, el proceso contractual debe observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, particularmente lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los objetivos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Es de precisar, que durante la ejecución de los contratos de aporte se continuará dando estricto cumplimiento a los Manuales Técnicos, Guías Operativas, lineamientos y demás instrumentos vigentes que regulan la modalidad de atención correspondiente, garantizando el adecuado seguimiento a la ejecución contractual y a la correcta destinación de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, es dable precisar los siguientes aspectos de especial relevancia para proceder con el trámite de contratación:

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En ese contexto, una vez enviada la base de zonificación por parte de la Dirección de Primera Infancia se realizó su revisión técnica desde la Dirección Regional, verificando la información correspondiente a las Unidades de Servicios – UDS, los servicios de atención, el número de cupos autorizados, los componentes del servicio, la ejecución física y financiera de los contratos en curso y las demás condiciones necesarias para determinar la viabilidad de las modificaciones contractuales requeridas, o en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

Así mismo, se verificó que la información registrada en la matriz de zonificación correspondiera a las Unidades de Servicio efectivamente contratadas y en ejecución, validando la cobertura autorizada para cada servicio, la correspondencia entre los componentes de atención contratados y las necesidades del servicio, así como la procedencia de adelantar la presente modificación contractual, conforme a los lineamientos impartidos por el nivel nacional.

De igual manera, como parte del proceso de planeación, se tuvieron en cuenta el balance actualizado de la ejecución física y financiera del contrato de aporte, las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la atención, la disponibilidad de recursos, la utilización de las inejecuciones cuando resultó procedente y las validaciones efectuadas sobre la matriz de contratación, con

el propósito de asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio.

Finalmente, conforme con las resultas del ejercicio de planeación, se constató la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la modificación de los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ICBF como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)"*, al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección, especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios

rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme con lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar un contrato o convenio celebrado por el ICBF indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución**, para lo cual se deberá evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. **Viabilidad Técnica.** Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y

dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la

contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de Interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. **Viabilidad Financiera.** De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la

adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorgó el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones a través de la aprobación de la matriz de contratación, la cual implica su validación técnica, administrativa y jurídica para su destinación y ejecución, siempre y cuando estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Con fundamento en lo anterior, una vez efectuado el análisis de las condiciones de ejecución del contrato, la validación de la información contenida en la matriz de zonificación, la revisión de la cobertura autorizada, de las Unidades de Servicio vinculadas, de la ejecución física y financiera del contrato y de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras previstas en el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, se evidencia por parte de la Dirección Regional Cundinamarca la necesidad y procedencia de adelantar la presente modificación contractual, así las cosas, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de las niñas y los niños, se considera procedente adelantar la presente modificación contractual de **ADICIÓN DE RECURSOS Y CUPOS, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** dentro del contrato de aporte referido con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio, la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección efectiva del interés superior de las niñas y los niños beneficiarios de la atención.

Finalmente, con ocasión de los ajustes operativos requeridos para garantizar la continuidad y la adecuada prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia, y de conformidad con la actualización de la matriz de zonificación y la validación de la capacidad operativa requerida para la atención de la población beneficiaria, se identificó la necesidad de ampliar la asignación de cupos en las Unidades de Servicio (UDS) actualmente contratadas dentro de la cobertura del presente contrato de aporte. Dicho ajuste responde a las necesidades actuales de operación identificadas por la Regional Cundinamarca y se fundamenta en criterios técnicos y operativos orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, sin que ello implique modificación en la distribución o conformación de las Unidades de Servicio inicialmente previstas.

Para tal efecto, se requiere realizar la respectiva modificación contractual mediante la adición de cupos al presente contrato de aporte, con el fin de armonizar la capacidad operativa contratada con las necesidades reales del servicio. La modificación propuesta constituye un ajuste de capacidad operativa derivado de la actualización de la zonificación y de la demanda efectiva de atención, sin que comporte ampliación, sustitución o alteración sustancial del objeto contractual, de la naturaleza jurídica del negocio ni de las condiciones esenciales inicialmente pactadas, manteniéndose incólume la finalidad del contrato y garantizando la adecuada prestación del servicio en los territorios.

A partir de lo anterior:

1. Que la programación de unidades de servicio - UDS y cupos se encuentra actualmente en el contrato de aporte, así:

ZONA	MUNICIPIO	SERVICIO 2026	CUPOS	UDS
1281	Gachancipá	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	144	2
1281	Gachancipá	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	45	3
1281	La Calera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60	1
1281	La Calera	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	140	12
1281	Nemocón	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	84	2
1281	Nemocón	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	102	7
1281	Sopó	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	164	4
1281	Sopó	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	104	3

2. Con ocasión de las anteriores consideraciones que justifican la viabilidad técnica, jurídica y financiera, con el presente otrosí modificatorio, se requiere:

Modificar el sub numeral **2** del literal **A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** (...) en el sentido de adicionar **DIECINUEVE (19)** cupos al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A – INSTITUCIONAL (Nemocòn)**, los siguientes en el cuadro que describe su distribución, por lo cual quedará así:

ZONA	MUNICIPIO	SERVICIO 2026	CUPOS	UDS
1281	Gachancipá	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	144	2
1281	Gachancipá	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	45	3
1281	La Calera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	60	1
1281	La Calera	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	140	12
1281	Nemocón	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	103	2
1281	Nemocón	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	102	7
1281	Sopó	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	164	4
1281	Sopó	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	104	3

"Realizar la atención de las y los participantes conforme a la distribución de UDS, servicios y municipios asignados al presente contrato".

3. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 658.571.452),** discriminado de la siguiente manera:

El **ICBF** adicionará:

La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 645.658.286)** para cubrir los servicios de atención a la Primera Infancia (incluido valor de tasas compensatorias en el servicio de Hogares Infantiles – HI) valor proporcionado como adición y prórroga para el **desembolso No. 5**, cuyo pago se efectuará conforme a la programación financiera establecida para el mes de **AGOSTO,** correspondiente al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161,** recurso **10** y dependencia **161.**

La Regional Cundinamarca cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación, conforme con el CDP No. **8226** y al respectivo registro presupuestal.

La EAS adicionará:

- La suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.913.166)** por concepto de contrapartida **(Si aplica).**

4. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 220.888.967).**
5. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato, la cual se prorrogará hasta el **30 de septiembre de 2026.**

(i) Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** y **CLÁUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.162.179.987)**, compuesto por los aportes contemplados por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 27 del 27 de julio de 2026**, el ICBF Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009372025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Atentamente,

ANA LILI DIAZ RINCON

Representante Legal

FUNDACION SANTA ENGRACIA

FUNDACION SANTA ENGRACIA
sembrando semillas de amor & sirviendo con el corazón

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-28-9:15 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8226	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	2.152.436.904,00	**Valor Total Operaciones:**	947.610.920,00		**Valor Actual.:**	3.100.047.824,00	**Saldo x Comprometer:**	645.658.286,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8226	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	2026-07-28		645.658.286,00			
					2026-04-08	2.152.436.904,00	301.952.634,00			
					Total:	2.152.436.904,00	947.610.920,00	3.100.047.824,00	645.658.286,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.34741.CZ_ZIPAQUIRA



Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**C4CE7BF6-703E-40A8-84D4-522B6BF48922**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	27/07/2026 4:21 p. m.
Consecutivo:	6582	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	24/07/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".			
Valor programado a contratar*:			$ 3.100.047.824,00
Valor contratado:			$ 2.454.389.538,00
Deducciones aplicadas al contrato			$ 0,00
Saldo programado a contratar:			$ 645.658.286,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$ 3.100.047.824,00	$ 2.454.389.538,00	$ 645.658.286,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 27 de julio de 2026

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	Cundinamarca
ÁREA O GRUPO:	Grupo de Prevenciaón
TERCERO:	FUNDACION SANTA ENGRACIA
NIT O CC:	900483946
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25009372025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 3.100.176.457,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	$ 3.100.047.824,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO											
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	8226	8226	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$ 3.100.047.824,00		$ 699.081.448,00		$ 932.454.389,00		$ 822.853.701,00		$ 645.658.286,00		$ 0,00	$ 3.100.047.824,00	0,00
																	0,00	0,00
																	0,00	0,00
																	0,00	0,00
																	0,00	0,00
TOTAL						$ 3.100.047.824,00	0,00	$ 699.081.448,00	0,00	$ 932.454.389,00	0,00	$ 822.853.701,00	0,00	$ 645.658.286,00	0,00	$ 0,00	$ 3.100.047.824,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



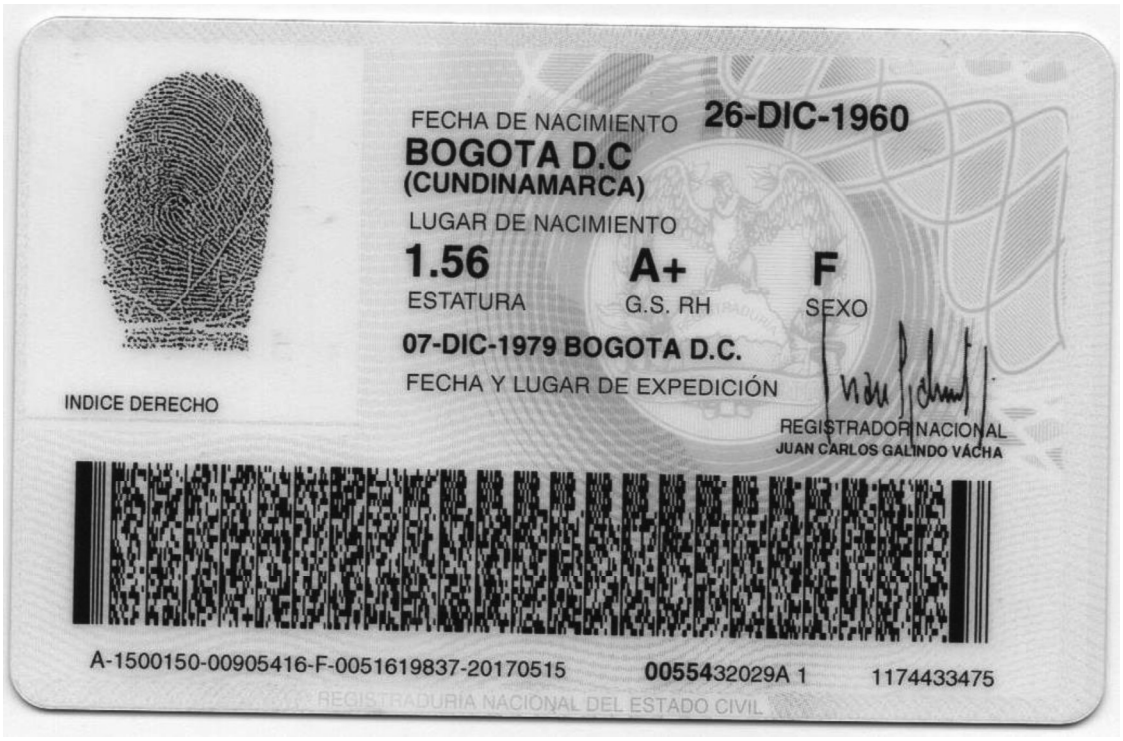
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 51.619.837

DIAZ RINCON
APELLIDOS

ANA LILI
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1960
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00905416-F-0051619837-20170515 0055432029A 1 1174433475

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION SANTA ENGRACIA
Sigla: FUSEN
Nit: 900483946 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0066872
Fecha de Inscripción: 16 de julio de 2025
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 37 A Bis Sur No 68 C 38 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fundsantaengracia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3214917444
Teléfono comercial 2: 3214917461
Teléfono comercial 3: 3002662079

Dirección para notificación judicial: Cl 37 A Bis Sur No 68 C 38 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fundsantaengracia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214917444
Teléfono para notificación 2: 3214917461
Teléfono para notificación 3: 3002662079

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 24 de octubre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2011, con el No. 00200934 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SANTA ENGRACIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 17 del 27 de diciembre de 2017 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018, con el No. 00311843 del Libro I, la Entidad adicionó la(s) Sigla(s) FUSEN.

Por Acta No. 30 del 13 de julio de 2023 de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 19 de julio de 2023, con el No. 00368693 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad trasladó su domicilio de Bogotá D.C. a Tame (Arauca).

Por Acta No. 37 del 22 de abril de 2025 de Asamblea General, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Piedemonte Araucano, el día de mes de año y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 16 de julio de 2025, con el No. 00395251 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad trasladó su domicilio de Tame (Arauca) a Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA - FUSEN - Es liderar, desarrollar asesorar y ejecutar la promoción del desarrollo humano integral y sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la educación inicial, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes - adultos y adulto mayor, dando mayor énfasis a la población en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza, grupos étnicos o personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales o que requieren rehabilitación social, buscando su incorporación plena a la sociedad fundamentada en los derechos humanos constitucionales y en las declaraciones internacionales, a través de estrategias de formación, gestión y desarrollo de proyectos con especial enfoque en programas tendientes a cumplir el propósito de la educación universal consagrado en la constitución nacional y la ley e implementado por las políticas públicas nacionales, departamentales y locales; con el fin de generar bienestar y calidad de vida en las comunidades intervenidas; buscando de igual forma interrelacionarse mediante convenios y alianzas con Entidades u organismos de carácter nacional e internacional, públicos o privados. Como Entidad sin ánimo de lucro, la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA - FUSEN - Podrá realizar las siguientes actividades, en desarrollo de su objeto principal. 1. Contribuir en el fallecimiento de la atención integral a la primera infancia y promover su desarrollo, ser aliado estratégico en la implementación de la política pública de educación inicial como una estrategia para potenciar el desarrollo integral de los niños/as de 0 a 6 años, en las diversas modalidades y la implementación de ambientes tempranos de aprendizajes no escolarizados y que incluyan como elemento fundamental el juego, el arte, literatura y demás lenguajes expresivos, el papel de la familia, el afecto y la promoción del buen trato. Igualmente, la Fundación podrá prestar sus servicios en la cualificación a agentes prestadores de servicios de primera infancia e implementar programas de formación para agentes educativos con el fin de facilitar adecuadamente prácticas de crianzas para el desarrollo armónico de los niños y niñas. 2. Promover, estructurar y gestionar planes, programas y/o proyectos de desarrollo integral con base en el acceso universal a la educación para las poblaciones y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

grupos poblacionales mayor vulnerabilidad, ya sea por su condición (étnica, niño/as, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores), por la pobreza y/o la violencia, orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y por ende de la calidad de vida, coadyuvando en la formulación y puesta en marcha de planes operativos anuales de desarrollo administrativo, pedagógico y académico. 3. Diseñar, coordinar, liderar y ejecutar propuestas viables con diferentes actores sociales interesados en el fortalecimiento y el mejoramiento de los procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios que permitan mejorar la calidad de la educación como un elemento primordial del desarrollo humano y de esta manera diagnosticar y plantear cambios profundos que propendan por la formación integral de las personas y la construcción de conocimiento. 4. Desarrollar planes, programas y proyectos para sensibilizar a la comunidad y a la familia sobre la importancia de la primera infancia el desarrollo y la protección integral de niños y niñas, en esa fase del ciclo de vida, promoviendo la corresponsabilidad social y el compromiso a grupos específicos de la población, como garantes de los derechos de la primera infancia. 5. Contribuir a la democratización, acceso y desarrollo de información, mediante, el intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales organizaciones populares, instituciones académicas Entidades gubernamentales y particulares. 6. La Fundación podrá crear y/o administrar institución de educación inicial, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano centro de desarrollo infantil y/o instituciones de educación superior, para prestar servicios y ofrecer programas que hayan obtenido la certificación y criterios técnicos previamente establecidos por las normas colombianas vigentes. 7. Ayudar a la implementación de la política pública inclusiva para población en condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional, promoviendo la prestación de servicios educativos a estas poblaciones. Desarrollar programas de formación de docentes y de otros agentes educativos. Así mismo podrá desarrollar programas de sensibilización de la comunidad educativa en el manejo de la metodología y dialécticas flexibles para la inclusión de estas poblaciones, así como implementar experiencias exitosas de la comunidad internacional. 8. Crear planes, programas y proyectos para atender la educación de adultos conforme a las leyes vigentes en el programa de alfabetización, guardando los principios del desarrollo humano integral, pertinencia, flexibilidad y participación. Podrá igualmente formar centros de educación de adultos en virtud de la ley implementando metodologías flexibles de aprendizaje. 9. Consolidar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fortalecer la democracia la paz y el desarrollo de los colombianos con fundamento en la justicia social, la participación ciudadana, del fortalecimiento organizativa la convivencia pacífica y el desarrollo económico, preparando las próximas generaciones de jóvenes para asumir posiciones de liderazgo en el mundo moderno y así elevar el nivel de vida por medio de la preparación de ciudadanos responsables e íntegros, igualmente podrá implementar programas de formación en aérea relacionadas con los principios básicos del éxito, pedagógicos Y académicos, inteligencia financiera, desarrollos tecnológicos informativos, sistemas modernos e innovadores de comercialización, entretenimiento integral para el éxito y todos aquellos temas que coadyuven al desarrollo de la competencia y habilidades personales. 10. Promover apoyar asesorar a organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el intercambio de información, discusión, proyección y coordinación, así como elaboración de propuestas viables entre diferentes procesos y actores sociales interesados en la realización de procesos de paz ayuda humanitaria derechos humanos y derecho internacional humanitario. 11. Prestar servicio de asesoría; acompañamiento; interventora, evaluación o como fiducia a Entidades estatales y privadas que lo soliciten. 12. Promover la formación integral de la juventud en programas y proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en especial con las poblaciones donde realice intervenciones. Impulsar programas de reeducación y de resocialización para los involucrados en fenómenos de drogas, alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado, maltrato infantil e indigencia. 13. Promover la formación integral de los beneficiarios sobre asuntos acciones y prácticas conducentes a la promoción, prevención y conservación de su salud personal y la de los miembros de su hogar, particularmente sobre higiene, de nutrición adecuada, orientación psicológica, salud mental y educación sexual, enfermedades trasmisibles, especialmente las enfermedades de transmisión sexual y el sida, planificación familiar y diagnóstico precoz de enfermedades. La Fundación promoverá, en alianza con las instituciones públicas, las prácticas de sexualidad responsable, sana y ética en la niñez y la juventud haciendo énfasis en la promoción de actitudes y comportamientos responsables que permitan el desarrollo de la autonomía, la autoestima, los valores de convivencia y la preservación de la salud sexual; factores que contribuyen a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). 14. Desarrollar

planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las poblaciones atendidas, destinadas a facilitar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. 15. Asociarse con otras Entidades públicas y privadas o con personas naturales que tengan como objeto la prestación de servicios de desarrollo social, a fin de crear nuevas Entidades para los mismos objetos de la Fundación. Podrá asociarse con otras Entidades o crear uniones temporales de hecho para la ejecución de los diferentes contratos. 16. Recibir recursos por parte de Entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos. 17. Prestar servicios de inspección, vigilancia e interventoría del servicio educativo y propender por el cumplimiento de los requisitos de calidad, eficiencia y cobertura, así como aquellos previstos en la constitución política. Podrá realizar estas actividades a Entidades territoriales, instituciones educativas y a los docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas estatales y privadas, para verificar que cumplan las normas, los requisitos pedagógicos, financieros y administrativos a los que se encuentran sujetos, con el propósito de obtener un mejoramiento en la calidad de la educación. 18. Recibir recursos de donación de diferentes fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional en dinero, trabajo o especie y participar en los programas de dotación por parte de entes públicos y privados. Tendrá plena libertad para comercializar las donaciones recibidas en especie, Siempre a favor de la Fundación y/o la comunidad. 19. Recibir en donación o comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo custodia del estado colombiano o de particulares y obtener bienes, servicios y recursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto. 20. Participar en los debates nacionales e internacionales y en la elaboración permanente de estrategias jurídicas, políticas, sociales y culturales que viabilicen el conocimiento de las prácticas de atención a población vulnerable y desarrollar niveles de niveles de incidencia en los centros de definición de políticas en torno al tema de educación y desarrollo social t igualmente participará en las instancias y estamentos públicos o privados en los cuales se considere defienden los derechos de estas personas, en especial en lo referente a educación en todos sus niveles. 21. Realizar, apoyar y financiar actividades de investigación y espacios de formación a favor de los asociados de la Fundación, sus empleados y beneficiarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que permitan mejorar Las prácticas de atención a poblaciones beneficiadas, así como hacer intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales, organizaciones populares, instituciones académicas gubernamentales y particulares. 22. Realizar convenios intercambios, con instituciones nacionales e internacionales similares con el fin de obtener recursos, reconocimiento, investigación, tecnología y apoyo en el campo de la formación y capacitación de recurso humano y/o de la ejecución de los programas y proyectos sobre educación en todos sus niveles, justicia comunitaria, tratamiento, transformación de conflictos, desarrollo social y humano sostenible y comunitario y demás relacionados con su objeto. Igualmente podrá contratar y desarrollar proyectos de asesoría, consultoría e interventoría para el mismo fin. 23. Apoyar sectores empresariales populares auto gestado en recursos financieros, crédito, asistencia técnica y comercialización para dotar a las comunidades de una capacidad de gestión que le permita competir con el mercado y promover así el desarrollo de nuevos medios de subsistencia en los sectores de mayor vulnerabilidad por la pobreza. Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paz en nuestro país. 25. Promover la creación y consolidación de microempresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la promoción y desarrollo del bienestar comunitario en especial con negocios inclusivos para mejorar las oportunidades laborales de sus beneficiarios. Podrá igualmente promover la creación y funcionamiento de centros de desarrollo tecnológico y de promoción empresarial. 26. Garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidio y programas de orientación socio laboral y de formación, que permitan el ejercicio de la productividad, mejorando y garantizando la oportunidades de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de apoyo a estudiantes emprendedores, auto empleo y empleo asalariado. 27. Elaborar y formular estudios de pre factibilidad, planes, programas, proyectos e investigaciones en las áreas educativas socio económicas, de comunicación, vivienda e infraestructura de servicios públicos, para Entidades públicas y privadas que lo requieran. Podrá promover proyectos de autoconstrucción y construcción de vivienda que respeten el medio ambiente. 28. Convocar personas, grupos organizaciones e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones públicas y privadas que tengan interés en la promoción y desarrollo y estrategias IEC- información educación y comunicación orientadas a incidir en la transformación de cambios culturales especialmente en la promoción de estilos de vida saludable y desarrollo de las culturas populares. 29. Diseñar y coordinar con las Entidades correspondientes la aplicación de programas y proyectos en las áreas económicas, social, culturales y científicas, tendientes a garantizar el logro de los objetivos del milenio. 30. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos. 31. Comprar, vender adquirir enajenar a cualquier precio o título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar de cualquier forma sus bienes girar, endosar, adquirir, aceptar cobrar, protestar, pagar, cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlo en pago, así como también abrir o adquirir directa o indirectamente establecimientos de comercio que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. Igualmente podrá transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en las que tenga interés frente a terceros. 32. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos todos los actos y operaciones civiles y comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir con los actos y operaciones previstos en los estatutos. 33. ejercer la prestación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicados a las mismas actividades o aquellas que se relacionan directamente con su objeto, y en general hacer parte, sea en su propio nombre o d terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, civiles, comerciales, industriales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y de manera directa se relacionen con el objeto social. La Fundación Santa Engracia en su objeto no desarrollara actividades de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994). La Fundación Santa Engracia en su objeto desarrollara actividades que no tienen relación con la normatividad del Decreto 1422 de 1996. Patrimonio: El patrimonio de la Fundación Santa Engracia estará constituido: -Por el aporte inicial de los socios fundadores equivalente a Quinientos Mil Pesos ($500.000), con un aumento según el acta No. 03 un aumento al patrimonio de Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000). -Por los bienes, muebles e inmuebles que a título de donación reciba de sus miembros o de instituciones. -Los auxilios que reciba de Entidades privadas. -Los incrementos patrimoniales que obtenga del ejercicio de

su actividad, los cuales, en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en estos estatutos. -Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, mientras no contraríen algunas de las disposiciones estatutarias o restrinjan, así sea en una mínima parte la libertad de su ejecución administrativa. -Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto.

PATRIMONIO

$ 50.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la Entidad es el (la) Presidenta, nombrado por la Asamblea General. Ejercerá en acompañamiento de la Asamblea la administración de la Fundación. El periodo del nombramiento del representante legal y de sus suplentes será por tiempo indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son Funciones del (la) Presidente: A) Ejercer la representación legal de la Fundación. B) Convocar a las reuniones a los órganos de administración. C) Celebrar contratos con Entidades públicas o privadas sin límite de cuantía y realizar todo acto encaminado al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Entidad. D) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y determinaciones de la Asamblea. E) Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir. F) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación. G) Presentar los informes que solicite la Asamblea o a los organismos de vigilancia y control. H) Nombrar y remover a las personas que deban desarrollar los empleos. I) Manejar los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes. J) Autorizar el monto de caja menor y avalar su gasto de acuerdo a la cuantía designada. K) Los demás que le asigne la Asamblea.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 34 del 15 de abril de 2024 , de Asamblea General , inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2025 con el No. 00395251 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Ana Lili Diaz Rincon	C.C. No. 51619837

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Diaz	Edwin Mauricio Burgos	C.C. No. 79742904
Representante Legal Suplente Diaz	Cristian Andres Molina	C.C. No. 1001330015

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 18 de mayo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 00305220 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Laura Murillo Salcedo	C.C. No. 60277141 T.P. No. 29436-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 1 de marzo de 2012 de la Asamblea General	00221277 del 5 de marzo de 2013 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 005 del 7 de mayo de 2012 de la Asamblea General	00228217 del 31 de julio de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 03 del 5 de enero de 2013 de la Asamblea General	00221280 del 5 de marzo de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 17 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea General	00311843 del 19 de diciembre de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 28 del 31 de enero de 2023 de la Asamblea General	00360866 del 2 de febrero de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 30 del 13 de julio de 2023 de la Asamblea General	00368693 del 19 de julio de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 31 del 2 de septiembre de 2023 de la Asamblea General	00395251 del 16 de julio de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 37 del 22 de abril de 2025 de la Asamblea General	00395251 del 16 de julio de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 16 de julio de 2025, fueron inscritos previamente por la Cámara de Comercio de Piedemonte Araucano. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.3.8.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.199.807.017
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 10:20:22
Recibo No. AB26299084
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26299084E27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299382678

PIB
09:59:58

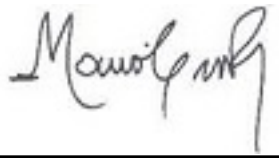
Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SANTA ENGRACIA identificado(a) con NIT número 9004839469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299382638

PIB
09:59:35

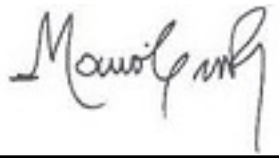
Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51619837:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 10:00:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004839469
Código de Verificación	900483946926071410021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 10:00:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51619837
Código de Verificación	516198372607141000 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2026 10:01:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51619837** y Nombre: **ANA LILI DIAZ RINCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143798434** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:01:03 AM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51619837**
Apellidos y Nombres: **DIAZ RINCON ANA LILI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

AD-26-FSE-022

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SANTA ENGRACIA identificada con **NIT. 900.483.946-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Con traslado de inscripción No. S0501401del 8 agosto del 2023 a cámara de comercio del piedemonte Araucano.

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que **FUNDACION SANTA ENGRACIA** identificada con **NIT. 900.483.946-9** ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO en los último seis meses con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 de junio del 2026 hasta el 30 de junio del 2026 mediante las planillas No. 9507250190, 9507251127 y 9507249004

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional"* certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

La presente CERTIFICACION se expide a los 02 días del mes de julio del 2026.

VLADIMIR DARIO GUTIERREZ PAEZ
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 80.813.997
TP 194094-T

ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
C.C. 51.619.837 de Bogotá

LAURA MURILLO SALCEDO
REVISOR FISCAL
C.C. 60.277.141 de Cúcuta
TP 29436-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900483946	9	FUNDACION SANTA ENGRACIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 937 CDI 2026	CALLE 37 A BIS SUR 68 C 38	FUNZA-CUNDINAMARCA	2384274	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	432763545	9507250190	E	2026/07/10	2026/06/30	BANCO CAJA SOCIAL	0	$30,581,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CONTRATO 937 CDI 2026 (46 Afiliados)																							$75,607,415	$12,099,900			$82,611,035	$10,328,100			$80,877,639	$3,238,500			$82,611,035		$863,900		$80,877,639	$4,051,500		$30,581,900
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (46 Afiliados)																							$75,607,415	$12,099,900			$82,611,035	$10,328,100			$80,877,639	$3,238,500			$82,611,035		$863,900		$80,877,639	$4,051,500		$30,581,900
Ciudad: FUNZA Depto: CUNDINAMARCA (46 Afiliados)																							$75,607,415	$12,099,900			$82,611,035	$10,328,100			$80,877,639	$3,238,500			$82,611,035		$863,900		$80,877,639	$4,051,500		$30,581,900
1	CC	1073533270	ALDANA JIMENEZ ANA MILENA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
2	CC	20759289	ANGULO MOYA PATRICIA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
3	CC	1003913705	AREVALO CHAVES DANIELA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
4	CC	20678951	BARRERA ESCOBAR NELSY YOLIMA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS008	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	1.044%	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
5	CC	39818676	BERMUDEZ ROA GLORIA JANNETH																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
6	CC	30204729	BOCANEGRA PATIÑO SINIA																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS002	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	1.044%	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
7	CC	33676400	CAMELO OVALLE RUDY EUNICE																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
8	CC	1075874960	CANO RODRIGUEZ YINA MARCELA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
9	CC	23675944	CARVAJAL HERNANDEZ MARIA TERESA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
10	CC	1070921910	CASALLAS CAPADOR JENIFFER PAOLA																		230301	30	$1,910,090	$305,700	EPS017	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	1.044%	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
11	CC	22502147	CASTILLO GARCIA ALEJANDRINA ISABEL																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
12	CC	51933848	CASTILLO LOPEZ BARBARA TERESA																			0	$0	$0	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$395,000
13	CC	1070599284	CHAVEZ HERNANDEZ LILIA YUDITH																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
14	CC	1069098452	CONTRERAS VALBUENA SANDRA CATALINA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
15	CC	20577037	CORTES BARRERA ANDREA DEL PILAR																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
16	CC	20576820	CORTES RAMIREZ MARTHA LUCIA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$17,509	$800	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$17,509	$1,000	No	$519,200
17	CC	52600687	DAVILA VARGAS CLAUDIA MARITZA																			0	$0	$0	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$395,000
18	CC	20576508	FARFAN CASTILLO ANA SOFIA																			0	$0	$0	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$395,000
19	CC	52801186	FLOREZ HENAO CONSUELO																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
20	CC	1069098037	GARAY ROSAS ANA YURY																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	1.044%	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
21	CC	1075676811	GARCIA CASALLAS IVON MAGALLY																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
22	CC	20965373	GARNICA RINCON ANA BETULIA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
23	CC	1033751050	GOMEZ MENDEZ DANIA YICELA																		231001	30	$1,910,090	$305,700	EPS017	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	1.044%	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
24	CC	20576687	GOMEZ VARON SARA ELENA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
25	CC	52899249	HORTUA PAIPA SANDRA MILENA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS017	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	1.044%	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				42	$12,099,900	$0	$0	$12,099,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$891,600	$0	$0	$891,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$3,158,700	$0	$0	$3,158,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	15	$4,330,500	$0	$0	$4,330,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	$3,719,100	$0	$0	$3,719,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				46	$863,900	$0	$0	$863,900
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	46	$863,900	$0	$0	$863,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				46	$3,238,500	$0	$0	$3,238,500
COMFACUNDI	CCF26	860,045,904	7	46	$3,238,500	$0	$0	$3,238,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				46	$10,328,100	$0	$0	$10,328,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	$1,393,000	$0	$0	$1,393,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$875,600	$0	$0	$875,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	19	$4,258,600	$0	$0	$4,258,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$1,114,400	$0	$0	$1,114,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$238,800	$0	$0	$238,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	$1,572,100	$0	$0	$1,572,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$875,600	$0	$0	$875,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				46	$2,430,000	$0	$0	$2,430,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	46	$2,430,000	$0	$0	$2,430,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				46	$1,621,500	$0	$0	$1,621,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	46	$1,621,500	$0	$0	$1,621,500
TOTAL				**46**	**$30,581,900**	**$0**	**$0**	**$30,581,900**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900483946	9	FUNDACION SANTA ENGRACIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 937 CDI EIH 2026	CALLE 37 A BIS SUR 68 C 38	FUNZA-CUNDINAMARCA	2384274	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	432737904	9507249004	E	2026/07/10	2026/06/30	BANCO CAJA SOCIAL	0	$11,049,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1073534785	CAMARGO BERNAL FAUDY YINETH																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS008	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
2	CC	35420155	CORTES FLAUTERO BARBARA YANETH																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
3	CC	39818164	CUCHA GUZMAN ANA BEATRIZ																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
4	CC	35428185	CUCUNUBO RODRIGUEZ YOLANDA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS008	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
5	CC	1071165045	DIAZ TORRES DIANA ALEXANDRA																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS017	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
6	CC	20678333	ESCOBAR CORTES MERCEDES																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS008	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
7	CC	1075662565	FORERO BELTRAN YEIMY YULIETH																		230301	30	$1,910,090	$305,700	EPS002	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
8	CC	39679107	GARZON MARIA DEL CARMEN																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
9	CC	39819264	GUIO GUZMAN MARIA PAULINA																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS017	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
10	CC	1069099233	HERRERA RINCON EMILCE																		230301	30	$1,910,090	$305,700	EPS002	30	$1,910,090	$238,800	CCF26	30	$1,910,090	$76,500	14-7	30	$1,910,090	$20,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$736,700
11	CC	1072643117	ORTIZ SANCHEZ DIANA MARCELA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
12	CC	1071167848	RODRIGUEZ TORRES LEIDY LORENA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
13	CC	1071165874	RODRIGUEZ ESPITIA WENDY YISEL																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
14	CC	20759844	SALGADO RINCON DIANA MARCELA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
15	CC	1077090912	SOSA BASTO GERALDINE CAMILA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
16	CC	20677460	VENEGAS PINZON BLANCA ZORAIDA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF26	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$18,300	30	$1,750,905	$87,700	No	$675,200
Total	**Afiliados(16)**																						$28,651,220	$4,585,200			$28,651,220	$3,582,000			$28,651,220	$1,147,200			$28,651,220	$299,600		$28,651,220	$1,435,200		$11,049,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900483946	9	FUNDACION SANTA ENGRACIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 937 CDI EIH 2026	CALLE 37 A BIS SUR 68 C 38	FUNZA-CUNDINAMARCA	2384274	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	432737904	9507249004	E	2026/07/10	2026/06/30	BANCO CAJA SOCIAL	0	$11,049,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				16	$4,585,200	$0	$0	$4,585,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$1,961,400	$0	$0	$1,961,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,732,200	$0	$0	$1,732,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$891,600	$0	$0	$891,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				16	$299,600	$0	$0	$299,600
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	16	$299,600	$0	$0	$299,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				16	$1,147,200	$0	$0	$1,147,200
COMFACUNDI	CCF26	860,045,904	7	16	$1,147,200	$0	$0	$1,147,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				16	$3,582,000	$0	$0	$3,582,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	$656,700	$0	$0	$656,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	8	$1,791,000	$0	$0	$1,791,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$696,500	$0	$0	$696,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				16	$860,800	$0	$0	$860,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	16	$860,800	$0	$0	$860,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				16	$574,400	$0	$0	$574,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	16	$574,400	$0	$0	$574,400
TOTAL				16	$11,049,200	$0	$0	$11,049,200

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.277.141

MURILLO SALCEDO

APELLIDOS

LAURA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1959

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-DIC-1978 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00126363-F-0060277141-20081110 0005666839A 1 26221130

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

29436-T



LAURA
MURILLO SALCEDO
C.C. 60277141
RES. INSCRIPCION 429 DEL 04/07/1991
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

280095 **37146**

Identificacion Plástica S.A. 160942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9295E3A0C29384

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA MURILLO SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60277141 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 29436-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.813.997
GUTIERREZ PAEZ
APELLIDOS
VLADIMIR DARIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1985
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-AGO-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00714386-M-0080813997-20150611 0044478922A 1 1073442774

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

194094-T



VLADIMIR DARIO
GUTIERREZ PAEZ
C.C. 80813997
RESOLUCION INSCRIPCION 1337 FECHA 09/09/2014
UNIVERSIDAD UNIVERSITARIA DE COLOMBIA
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 206208

185430

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7409054A3DE8378E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VLADIMIR DARIO GUTIERREZ PAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80813997 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 194094-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bogotá D.C., 14 de julio de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, **ANA LILI DIAZ RINCON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.619.837, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de la **FUNDACION SANTA ENGRACIA** con Nit. 900.483.946-9 por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

   - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
   - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
   - No tengo condición de servidor (a) público (a).
   - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
   - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
   - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
   - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
   - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos

personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.

- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

PÚBLICA

- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural* Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
ICBF	25009372025	31-12-2025	31-07-2026	$ 2.503.608.535	NO	100%	$ 328.762.763
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							**$** 328.762.763

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,



ANA LILI DIZ RINCON
C.C. No. 51.619.837
FUNDACION SANTA ENGRACIA
Nit. 900.483.946-9
3214917461
fundsantaengracia@gmail.com

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.